

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 876**

2 de abril de 2018.

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referido a la Comisión de Relaciones Federales, Políticas y Económicas

LEY

Para implementar el Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2018; dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 2.05 de la Ley 122-2017; enmendar los Artículos 2, 21, 22, 34 y 47-A de la Ley 205-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63 y 64 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011"; enmendar los Artículos 1, 3, 3-B, 3-C, 3-D, 5, 9, y 13 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra; a los fines de eliminar redundancias y lograr servicios más eficientes al consolidar y agrupar en el Departamento de Justicia bajo un nuevo Negociado las funciones, facultades y deberes del Departamento de Corrección y Rehabilitación y adscribir al Departamento de Justicia la Junta de Libertad bajo Palabra; atemperar el ordenamiento jurídico a la nueva estructura gubernamental; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Encaminar a Puerto Rico hacia la ruta correcta requiere un cambio de paradigma, como el que propone esta Administración a través del Modelo para la Transformación

Socioeconómica de Puerto Rico, expuesto en el Plan para Puerto Rico. El Plan para Puerto Rico propone implementar una nueva estructura de gobierno que baje significativamente el gasto público y mejore sustancialmente sus funciones. Para lograr esto, se requiere la evaluación concienzuda de los servicios que provee el gobierno, a fin de determinar cuáles pueden ser consolidados, delegados al sector privado o eliminados porque ya no son necesarios. Todo ello, sin que conlleve despidos de empleados públicos, sino la movilización de éstos acorde con la necesidad de servicios de nuestros ciudadanos. Del mismo modo, el Plan Fiscal certificado recoge el compromiso de reformar el aparato gubernamental a los fines de eliminar estructuras obsoletas, ineficientes o redundantes para lograr transparencia y eficiencia.

Desde el 2 de enero de 2017 hemos estado implementando un plan concertado para controlar el gasto gubernamental, reactivar nuestra economía y facilitar las condiciones para la creación de más y mejores empleos en el sector privado. Estamos demostrándole al mundo que Puerto Rico está abierto para hacer negocios en un ambiente de seguridad y estabilidad gubernamental. Las medidas presentadas por el Gobernador y aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante el primer año de mandato han cambiado el rumbo del Gobierno de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal pero aún falta mucho por hacer. Juntos seguimos a paso acelerado cumpliendo nuestros compromisos y moviendo a Puerto Rico adelante en la ruta hacia la estabilidad.

El 13 de marzo de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal aceptó y certificó el Plan Fiscal acompañado de una serie de contingencias que garantizan que no habrá despidos de empleados públicos. Las medidas del Plan Fiscal aprobadas están enmarcadas en cumplir con los objetivos fiscales, incluyendo una reducción en el tamaño gubernamental, y también en promover el desarrollo económico, en nuestra capacidad de restablecer la credibilidad. De igual forma, recientemente el Gobierno presentó una versión actualizada del Plan Fiscal, que refleja el cambio en la situación económica y fiscal de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María. Dicho Plan Fiscal

revisado, también dispone para reducciones significativas en el tamaño del aparato gubernamental con las que tenemos que cumplir responsablemente.

Esta Ley se promulga para poder cumplir con las exigencias que nos hiciera la Junta de Supervisión en el Plan Fiscal aprobado en virtud de la Ley Federal PROMESA. En atención a lo anterior, en virtud del poder de razón de Estado y de conformidad con el Artículo II, Secciones 18-19, y el Artículo VI, Secciones 7-8, de la Constitución de Puerto Rico, ante la existencia de una situación de urgencia económica y fiscal grave en Puerto Rico se hace necesaria la aprobación de la presente Ley. Ejercemos este poder de razón de Estado para tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento al Plan Fiscal y colocar a Puerto Rico en el camino de la recuperación económica. Cumplir con este Plan constituye un interés apremiante del Estado para mantener sus operaciones y proteger a los más vulnerables.

Cónsono con lo anterior, el pasado 18 de diciembre de 2017 el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, firmó la “Ley del Nuevo Gobierno de Puerto Rico” convirtiéndola en la Ley 122-2017. Al amparo de la citada Ley 122-2017, el Gobernador sometió a esta Asamblea Legislativa un Plan de Reorganización mediante el cual se dispuso para la reorganización del Departamento de Justicia y el cual busca consolidar al Departamento de Corrección y Rehabilitación, con todos los programas que posee, como un Negociado del Departamento de Justicia para integrarlos bajo una misma estructura administrativa y funcional que les permita compartir recursos, personal y gastos administrativos. Esta consolidación de ninguna forma afecta los servicios que se ofrecen actualmente por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, como tampoco afecta el Programa de Salud Correccional creado por la Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-49 de 30 de julio de 2005. Por el contrario, elevamos a rango de Ley el Programa de Salud Correccional y proveemos al nuevo Negociado de Corrección y Rehabilitación del apoyo administrativo del Departamento de Justicia. El Comisionado del Negociado de Corrección y Rehabilitación tendrá el deber de mantener operando al Programa de Salud Correccional, siguiendo el objetivo de

brindar una calidad de servicios a la población penal y población juvenil bajo la custodia del Gobierno y cumplir de esta forma con las estipulaciones del caso Civil Núm. 75-828, Efrain Montero Torres v. Rafael Hernández Colón, conocido como “Morales Feliciano”. Igualmente, mantendrá control del presupuesto asignado, el cual no podrá utilizarse para otros usos que no sean la prestación de servicios de salud a la población penal adulta y juvenil. De igual forma, se adscribe la Junta de Libertad Bajo Palabra al Departamento de Justicia, actualmente la misma se encuentra adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación. El funcionamiento de la Junta se mantiene intacto al igual que la política pública de rehabilitación que tanto la Junta como el Negociado vienen llamados a implementar.

La responsabilidad de la administración de la justicia criminal en Puerto Rico, en lo que respecta a la detención, procesamiento judicial, cumplimiento de sentencia y eventual liberación de los confinados, está fragmentada en varias agencias del gobierno central. Estas agencias, entiéndase, Departamento de Justicia, Departamento de Corrección y Rehabilitación, y la Junta de Libertad Bajo Palabra, a pesar de la estrecha relación operacional y alta interdependencia que poseen para cumplir con sus respectivos programas, operan fiscal y gerencialmente como entidades independientes unas de las otras. Esta separación no es conducente a una administración de política pública uniforme y coherente. La consolidación de estas agencias resultaría en un sistema integrado y coherente de política pública con procesos estructurados para unificar los recursos humanos de las mismas, evitar redundancias y lograr eficiencias fiscales. Esta reorganización se asemeja a la estructura organizacional del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, en el que se cobija el Negociado Federal Prisiones o “Bureau of Prisons”, y el US Parole Commission, agencias con funciones análogas a nuestro Departamento de Justicia de Puerto Rico, Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra, respectivamente.

La nueva estructura convertiría al Departamento de Corrección y Rehabilitación en un “Negociado de Corrección y Rehabilitación” bajo la dirección de un Comisionado

que será nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado y que tendrá las facultades, deberes y obligaciones que actualmente posee el Secretario de Corrección. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento con los más altos estándares de servicio y con el objetivo de asegurar el cumplimiento con las estipulaciones en el caso Morales Feliciano, este negociado sería responsable de administrar un presupuesto individual asignado específicamente para sus operaciones, el cual no pudiera ser utilizado para otros propósitos dentro del Departamento de Justicia.

A su vez, el Programa de Salud Correccional estará adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación. Dicho Programa se mantendrá operando como hasta el momento, siguiendo el objetivo de mantener calidad de servicios a la población penal y población juvenil bajo la custodia del Gobierno de Puerto Rico y las estipulaciones del caso Morales Feliciano. Igualmente, mantendría control del presupuesto asignado, el cual no podrá utilizarse para otros usos que no sean la prestación de servicios de salud a la población penal adulta y juvenil.

La Junta de Libertad Bajo Palabra estará adscrita al Departamento de Justicia manteniendo su independencia de juicio en sus funciones y su estructura operacional. Estando la Junta adscrita al Departamento de Justicia y al mismo nivel organizacional que el Negociado de Corrección y Rehabilitación, se logrará un balance discrecional y un poder decisonal que garantiza el cumplimiento de su misión.

La integración de las agencias también crea eficiencias fiscales y operacionales al unificar los recursos disponibles y mitigar las limitaciones de cada agencia en las funciones de apoyo. Los recursos compartidos incluyen, pero no se limitan a recursos humanos, sistemas de información, finanzas, servicios administrativos, planta física, entre otros.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.05 de la Ley 122-2017, se promulga esta Ley para enmendar, derogar y/o atemperar aquellas leyes o partes de leyes afectadas por el Plan de Reorganización presentado por el Gobernador y aprobado por esta Asamblea Legislativa.

1 **tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación del Servicio,**
2 **según se describe en el Artículo 77 del Plan de Reorganización Núm. 5-2011.]**

3 **[c] b) Departamento** – el Departamento de Justicia creado conforme lo dispuesto
4 en la Sec. 6 del Art. IV de la Constitución **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto
5 Rico. Incluye, además, los *Negociados*, programas y organismos que se integran
6 mediante esta Ley y los que en un futuro se hagan formar parte del Departamento.

7 **[d] c) ...**

8 **[e] d) ...**

9 **[f] e) ...**

10 **[g] f) ...**

11 **[h) Negociado** – es el **Negociado de Investigaciones Especiales del**
12 **Departamento de Justicia.]**

13 *g) Negociado de Corrección y Rehabilitación* – *Negociado creado por el Plan de*
14 *Reorganización del Departamento de Justicia de 2018. Anteriormente Departamento de*
15 *Corrección y Rehabilitación.*

16 **[i] h) ...**

17 **[j] i) ...**

18 **[k] j) ...**

19 **[l] k) ...**

20 **[m] l) ...**

21 **[n] m) ...**

22 **[o] n) ...**

1 [p] o) ...

2 [q] p) ...”

3 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 205-2004, según enmendada,
4 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para que lea como sigue:

5 “Artículo 18. – Facultades y deberes adicionales

6 El Secretario, además de los poderes y las facultades conferidas por esta Ley y
7 los que le confieren otras leyes, y los poderes y prerrogativas inherentes al cargo,
8 tendrá los siguientes, sin que ello se entienda como una limitación:

9 (a) Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento [y de]
10 sus programas, y del Negociado, así como del personal, de los abogados que
11 designe y de los funcionarios nombrados por el Gobernador a término fijo que
12 desempeñan sus funciones en el Departamento.

13 (b) Adoptar las reglas y reglamentos que estime necesarios para el
14 cumplimiento de sus funciones y deberes, los cuales serán promulgados
15 conforme dispone la Ley [Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según
16 enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme
17 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"] 38-2017, “Ley de Procedimiento
18 Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

19 ...

20 (aa) Realizar todos aquellos otros actos convenientes y necesarios para dar
21 cumplimiento a los propósitos de esta Ley, del Plan de Reorganización del

1 *Departamento de Justicia de 2018 y de las demás responsabilidades que le impone*
2 *la ley.*

3 *(bb) Adoptará las reglas y los reglamentos que sean necesarios para establecer las*
4 *obligaciones, responsabilidad y conducta del personal del Departamento.*

5 *(cc) Tendrá a su cargo la autoridad jerárquica, administración y supervisión inmediata*
6 *del Departamento y el Negociado.*

7 *(dd) Manejará y supervisará los servicios gerenciales y fiscales del Departamento y del*
8 *Negociado.*

9 Sección 4.- Se enmienda el Artículo 21 de la Ley 205-2004, según enmendada,
10 *conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para que lea como sigue:*

11 *“Artículo 21. – [Administrador Individual] Recursos Humanos*

12 *El Departamento [constituirá un Administrador Individual conforme se define*
13 *en la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la*
14 *Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado*
15 *Libre Asociado de Puerto Rico”] se regirá por la Ley 8-2017, según enmendada,*
16 *conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos*
17 *Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. El Secretario adoptará un reglamento que*
18 *garantizará la continuidad de un sistema de administración de personal moderno*
19 *y equitativo a tenor con la política pública vigente en lo relativo al personal del*
20 *servicio público.*

21 *...”*

1 Sección 5.- Se enmienda el Artículo 22 de la Ley 205-2004, según enmendada,
2 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para que lea como sigue:

3 “Artículo 22. – Nombramiento del personal

4 El Secretario nombrará y supervisará el personal que sea necesario para el mejor
5 cumplimiento de los propósitos de esta Ley. Asimismo fijará la retribución a los
6 empleados y funcionarios que nombre a base de los Planes de Retribución
7 vigentes *y/o de conformidad con los que establezca la Oficina de Administración y*
8 *Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.* Además éste
9 podrá establecer métodos complementarios de retribución o de compensación
10 para los empleados de carrera y los de confianza, sujeto a lo dispuesto por
11 reglamento. Dicho reglamento deberá cumplir con lo establecido por la [**Ley**
12 **Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada**] *Ley 8-2017, según enmendada,*
13 *conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos*
14 *Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.*

15 ...”

16 Sección 6.- Se enmienda el Artículo 34 de la Ley 205-2004, según enmendada,
17 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para que lea como sigue:

18 “Artículo 34. – Organización interna del Departamento

19 Se faculta al Secretario para establecer la organización y estructura interna del
20 Departamento para el mejor cumplimiento de las funciones que le impone la ley,
21 ello con sujeción a las normas y guías que apliquen sobre la organización de la
22 Rama Ejecutiva. Además de los que se establecen en esta Ley, se incorporan y se

1 hacen formar parte funcional de la estructura administrativa del Departamento,
2 los siguientes componentes:

3 (a) El Negociado de **[Investigaciones Especiales creado por la Ley Núm. 38**
4 **de 13 de julio de 1978, según enmendada, y los programas que le han sido**
5 **adscritos al momento de la vigencia de esta Ley y los que se le asignen en el**
6 **futuro.]** *Corrección y Rehabilitación creado de conformidad con el Plan de*
7 *Reorganización del Departamento de Justicia de 2018.*

8 (b) La Junta de Confiscaciones creada por la **[Ley Núm. 93 de 13 de julio de**
9 **1988, según enmendada]** *Ley 119-2011, según enmendada, “Ley Uniforme de*
10 *Confiscaciones de 2011”.*

11 (c) ...

12 (d) El Sistema de Información de Justicia Criminal creado por la Ley **[Núm.**
13 **129 de 30 de junio de 1977, según enmendada]** *143-2014 “Ley del Protocolo*
14 *para Garantizar la Comunicación Efectiva entre los Componentes de Seguridad del*
15 *Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Sistema de Información de Justicia*
16 *Criminal”.*

17 (e) ...

18 (f) ...

19 ...”

20 Sección 7.- Se enmienda el Artículo 47-A de la Ley 205-2004, según enmendada,
21 conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, para que lea como sigue:

22 “Artículo 47-A. — Oficina de Investigaciones.

1 Se crea la Oficina de Investigaciones, bajo la cual será designado todo aquel
2 funcionario de orden público que tiene a su cargo la investigación y la ayuda
3 técnica en los casos en que los abogados y fiscales del Departamento de Justicia
4 requieran su asistencia. Estos tendrán los mismos beneficios que gozan los demás
5 funcionarios del orden público, conforme a la Ley Núm. 127 de 27 de junio de
6 1958, según enmendada. Dicho personal podrá tener entre otras, las siguientes
7 facultades y deberes:

8 (a) Investigar;

9 (b) *Denunciar*;

10 [(b)] (c) Arrestar;

11 [(c)] (d) Diligenciar citaciones a testigos;

12 [(d)] (e) Poseer y portar armas de fuego;

13 [(e)] (f) Diligenciar órdenes;

14 [(f)] (g) Prestar vigilancia;

15 [(g)] (h) Proveer transportación y seguridad a testigos;

16 [(h)] (i) Realizar otras tareas necesarias para ejercer las funciones de su cargo;

17 y

18 (j) *tomar juramento a testigos potenciales en casos bajo investigación del Negociado.*

19 *Los agentes del Departamento de Justicia tendrán acceso para inspeccionar los*
20 *archivos, expedientes o récords de las agencias del Gobierno de Puerto Rico incluyendo*
21 *los del Negociado de la Policía de Puerto Rico o cualquier otro organismo municipal o*
22 *estatal cuya función sea la de velar por el cumplimiento de las leyes, dentro de los*

1 *parámetros que establezca el Secretario de Justicia y apruebe el Gobernador de Puerto*
2 *Rico. No obstante, no tendrá acceso a los archivos, expedientes o récords del Gobernador,*
3 *ni tampoco podrá inspeccionarlos, excepto que el Gobernador en propiedad expresamente*
4 *lo autorice.*

5
6 El Secretario determinará mediante reglamentación interna la estructura
7 operacional y administrativa de la Oficina.”

8 CAPÍTULO III: NEGOCIADO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN

9 Sección 8.- Se enmienda el Artículo 2 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
10 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
11 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

12 “Artículo 2. – Declaración de Política Pública.

13 ...

14 La burocratización del sistema correccional y la duplicidad en las funciones
15 administrativas han conllevado a un aumento en los costos de los servicios que
16 se ofrecen a la clientela. Mediante el presente Plan de Reorganización [**se**
17 **pretende reorganizar al actual Departamento de Corrección y Rehabilitación,**]
18 *se busca una estructura más eficiente, capaz de compartir recursos administrativos,*
19 *reduciendo su burocracia, a la vez que se delegan aquellos poderes necesarios*
20 *para facilitar la toma de decisiones. Esta nueva visión redundará en la*
21 *optimización y redistribución de los recursos, garantizando los estándares de*
22 *calidad, tiempo y efectividad. La nueva estructura establece líneas de mando*

1 claras que permitirán la implementación de una política pública efectiva,
2 procesos claramente delimitados y accesibilidad a nuevos y mejores programas y
3 sistemas.

4 Según los preceptos promulgados en el presente Plan, la redistribución de
5 recursos velará por la efectividad de los servicios a los menores transgresores y
6 los adultos, miembros de la población correccional, cónsona con las
7 estipulaciones federales provenientes de años de litigio. De igual forma, se ha
8 garantizado los derechos y protecciones a las víctimas de delito a recibir un trato
9 digno y compasivo por parte de todos los funcionarios y empleados del
10 **[Departamento]** *Negociado*.

11 Como resultado de este Plan tendremos un **[Departamento]** *Negociado* enfocado
12 *menos en asuntos administrativos y más* en la custodia y la rehabilitación,
13 proveyendo un tratamiento adecuado por personal capacitado, de tal forma que,
14 conforme a los ajustes institucionales de la clientela, se pueda evidenciar su
15 rehabilitación.”

16 Sección 9.- Se enmienda el Artículo 3 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
17 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
18 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

19 “Artículo 3. – Definiciones.

20 Para propósitos de este Plan los siguientes términos y frases tendrán el
21 significado que a continuación se expresa:

22 ...

1 (g) *Comisionado: Comisionado del Negociado de Corrección y Rehabilitación del*
2 *Departamento de Justicia de Puerto Rico.*

3 **[g] h) ...**

4 **[h] i) Cuerpo de Oficiales de Custodia: Cuerpo integrado por Oficiales**
5 **Correccionales y Oficiales de Servicios Juveniles del [Departamento de**
6 **Corrección y Rehabilitación] Negociado, creado en virtud de este Plan.**

7 **[(i) Departamento: Departamento de Corrección y Rehabilitación, creado en**
8 **virtud de este Plan.]**

9 (j) *Institución Correccional: toda estructura o lugar, bajo la jurisdicción del*
10 **[Departamento] Negociado, donde sean ingresados miembros de la población**
11 *correccional.*

12 ...

13 (s) *Miembro de la población correccional: persona adulta sumariada, sentenciada*
14 *o convicta que ha sido puesto bajo la custodia del [Departamento] Negociado por*
15 *autoridad de ley, que se encuentra recluso en alguna institución correccional o*
16 *disfrutando del privilegio de un programa de desvío.*

17 (t) *Negociado: Negociado de Corrección y Rehabilitación del Departamento de Justicia.*

18 **[t] u) Población correccional: toda persona que se encuentra bajo la custodia del**
19 **[Departamento] Negociado y que haya sido convicto y sentenciado como adulto.**

20 **[u] v) ...**

21 **[v] w) ...**

1 *directamente al Secretario de Justicia. El Negociado será el organismo responsable de*
2 *implantar la política pública relacionada con el sistema correccional y de*
3 *rehabilitación de adultos y menores, así como de la custodia de todos los*
4 *ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal [del país] de Puerto*
5 *Rico.”*

6 Sección 11.- Se enmienda el Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
7 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
8 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

9 “Artículo 5. – Funciones, Facultades y Deberes del [Departamento] *Negociado*.

10 El [Departamento] *Negociado* tendrá las siguientes funciones, facultades y
11 deberes:

12 ...

13 h) perseguir diligentemente a todo menor en detención o bajo la custodia del
14 [Departamento] *Negociado* que se evadiera, incumpliera con alguna de las
15 condiciones de custodia en comunidad, salida provisional o de cualquier otra
16 forma en que incumpliera con alguna otra condición que le fuere impuesta.

17 Además, arrestarlos, previa orden del Tribunal, a cualquier hora y lugar
18 utilizando los medios autorizados a los oficiales del orden público para realizar
19 un arresto;

20 ...”

1 Sección 12.- Se enmienda el Artículo 6 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 6. – Nombramiento del **[Secretario]** *Comisionado*.

5 El **[Secretario]** *Comisionado* del **[Departamento]** *Negociado* será nombrado por el
6 Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y se
7 desempeñará en el cargo hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión del
8 mismo. El **[Secretario]** *Comisionado* responderá directamente al Gobernador *en*
9 *todo lo relacionado a política pública* y **[actuará como su representante en el**
10 **ejercicio del cargo]** *al Secretario de Justicia en todo lo relacionado a asuntos*
11 *administrativos*. El **[Secretario]** *Comisionado* deberá ser mayor de edad y poseer
12 reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia
13 en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental. No podrá
14 ser nombrado **[Secretario]** *Comisionado* aquella persona que haya ejercido un
15 cargo electivo durante el término para el cual fue electo por el pueblo.

16 El **[Secretario]** *Comisionado* devengará el sueldo anual que le sea fijado por ley a
17 los **[demás]** Secretarios del Gabinete Ejecutivo.”

18 Sección 13.- Se enmienda el Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
19 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
20 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

21 “Artículo 7. – Facultades, Funciones y Deberes del **[Secretario]** *Comisionado*.

1 El **[Secretario]** *Comisionado* tendrá entre otras, las siguientes funciones,
2 facultades y deberes:

3 ...

4 b) dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar las operaciones de los
5 organismos, divisiones y oficinas que componen el **[Departamento]** *Negociado*;

6 c) *en coordinación con el Secretario de Justicia*, estudiar, diseñar y determinar la
7 estructura organizacional y de puestos del **[Departamento]** *Negociado* con la
8 coordinación, participación y asesoramiento de la Oficina de Gerencia y
9 Presupuesto y la Oficina de **[Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de**
10 **Puerto Rico]** *Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno*
11 *de Puerto Rico*;

12 d) *en coordinación con el Secretario de Justicia*, realizar todas las transacciones de
13 personal necesarias con arreglo a lo dispuesto en la Ley **[184 -2004, según**
14 **enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos**
15 **Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”]** 8-
16 *2017, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y*
17 *Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”, para llevar a*
18 *cabo los propósitos de este Plan;*

19 ...

20 k) nombrar los comités que sean necesarios para promover la más amplia
21 participación ciudadana en los programas del **[Departamento]** *Negociado*;

22 ...

1 o) obtener servicios mediante contrato de personal técnico, profesional o
2 altamente especializado o de cualquier índole, que sea necesario para los
3 programas del **[Departamento]** *Negociado*, incluyendo personal de otros
4 departamentos o agencias del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades
5 o corporaciones públicas, de los municipios y del propio **[Departamento]**
6 *Negociado*, fuera de su jornada regular de trabajo, previa autorización de la
7 autoridad nominadora del organismo gubernamental donde se presta el servicio;

8 p) representar al **[Departamento]** *Negociado* en los actos y actividades que lo
9 requieran;

10 ...

11 r) preparar y someter su petición presupuestaria *al Secretario del Departamento de*
12 *Justicia para su trámite ante [a]* la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mantener un
13 presupuesto balanceado y administrar los fondos que en virtud de cualesquiera
14 leyes estatales o federales sean asignados o se le encomiende administrar;

15 ...

16 t) establecer mediante reglamentación la aportación que hagan los miembros de
17 la población correccional y la forma en que se utilizarán, ya sea por su
18 participación en los programas de desvíos o de dinero en efectivo que reciban, o
19 de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en el PEAT, agencias
20 gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada o de cualquier
21 otra fuente fuera del **[Departamento]** *Negociado*.

22 ...

1 y) administrar los servicios que requieren los miembros de la población
2 correccional en los programas de supervisión electrónica, restricción terapéutica,
3 restricción domiciliaria o bajo las medidas de seguridad y en libertad bajo
4 palabra que estén bajo la custodia y supervisión del **[Departamento]** *Negociado*,
5 tomando en consideración, además, las condiciones impuestas por la Junta de
6 Libertad Bajo Palabra o los términos de la sentencia o medidas de seguridad
7 impuestas por el Tribunal, según sea el caso;

8 ...

9 aa) adoptar, establecer, desarrollar, enmendar, derogar e implementar reglas,
10 reglamentos, órdenes, manuales, normas y procedimientos para el
11 funcionamiento efectivo del **[Departamento]** *Negociado* y de los organismos bajo
12 su jurisdicción, a los fines de regir la seguridad, la disciplina interna y la
13 conducta de funcionarios, empleados y de la clientela, así como los programas y
14 servicios;

15 bb) adoptar, en consulta con el **[Instituto]** *Negociado* de Ciencias Forenses, la
16 reglamentación necesaria con el propósito de establecer el procedimiento de
17 pruebas para detección de sustancias controladas a todos los liberados;

18 cc)...

19 dd) otorgar y formalizar contratos y demás instrumentos necesarios con los
20 municipios, departamentos, divisiones, agencias e instrumentalidades y
21 corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico o con personas y empresas
22 privadas.

1 Esta facultad incluirá la contratación de servicios para el desarrollo y
2 administración de programas y facilidades, mantenimiento, custodia, y cualquier
3 tipo de servicios necesarios para cumplir con los propósitos de **[este Plan]** *esta*
4 *Ley*. El **[Departamento]** *Negociado* establecerá los criterios y requisitos de
5 organización y operación de facilidades físicas, personal administrativo y de
6 custodia y otros, para regir los servicios que ofrecerán las entidades no
7 gubernamentales contratadas y las normas que estas instituciones y/o compañías
8 deberán cumplir para tener acceso a esta contratación y/o ser designada como
9 instituciones privadas de custodia;

10 ...

11 hh) supervisar el cumplimiento de las condiciones y cláusulas de los contratos de
12 los participantes de programas de desvío, pase especial y cualquier otro
13 establecido por el **[Departamento]** *Negociado*;

14 ii) emitir cartas de referencias para propósitos de la búsqueda de empleo, en los
15 casos meritorios, de los miembros de la población correccional que hayan
16 demostrado un buen ajuste institucional, que cumplieron su sentencia o estén
17 próximos a cumplirla, y que no representen un peligro para la comunidad. El
18 **[Departamento]** *Negociado* establecerá, mediante reglamento, el procedimiento
19 para solicitar dicha carta;

20 jj) ...

21 kk) desarrollar en coordinación con la Corporación de Puerto Rico para la
22 Difusión Pública, la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en

1 inglés) y *el Negociado de la Policía de Puerto Rico*, la implantación del Programa
2 de Alerta Ciudadana sobre Fuga o Evasión de Miembros de la Población
3 Correccional Peligrosos, además de promover su adopción entre los distintos
4 sistemas de cable, emisoras de radio y televisión locales. A esos efectos, redactará
5 un reglamento que atienda específicamente lo dispuesto en este inciso, el cual
6 incluirá, sin que se entienda como una limitación, lo siguiente:

7 1) ...

8 2) que se trata de un miembro de la población correccional peligroso. El
9 **[Departamento]** *Negociado* establecerá, mediante reglamento, lo que se
10 considera como un prisionero peligroso para activar la alerta; y

11 3) ...

12 ll) expedir citación requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de
13 datos o información para llevar a cabo los propósitos de este plan. Podrá además,
14 por sí o mediante los investigadores del **[Departamento]** *Negociado* debidamente
15 autorizados, tomar juramentos y recibir testimonios, datos o información.

16 Si una citación expedida por el **[Secretario]** *Comisionado* no fuese debidamente
17 cumplida, el **[Secretario]** *Comisionado* podrá comparecer ante el Tribunal de
18 Primera Instancia de Puerto Rico y solicitar se ordene el cumplimiento, so pena
19 de desacato, de dicha citación. El Tribunal de Primera Instancia dará preferencia
20 al curso y despacho de dicha petición y podrá dictar órdenes haciendo
21 obligatoria la comparecencia de testigos o la presentación de los datos o
22 información requerida previamente por el **[Secretario]** *Comisionado*;

1 mm) llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que
2 afecten al sistema correccional. A tales fines, el **[Secretario]** *Comisionado* podrá
3 requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales
4 propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarios y razonables;

5 nn) asignar, delegar y conferir responsabilidades y facultades al personal del
6 **[Departamento]** *Negociado* a base de criterios que permitan el uso más eficaz de
7 los recursos, excepto las facultades de nombramiento, adoptar reglamentos y
8 formular la política normativa del **[Departamento]** *Negociado*;

9 oo) *en todo lo relacionado a los asuntos administrativos, deberá seguir las directrices*
10 *establecidas por el Secretario de Justicia. No obstante, en cuanto a ejecución de la política*
11 *pública encomendada al Negociado de Corrección y Rehabilitación, tendrá independencia*
12 *de criterio*;

13 pp) *analizará los programas del Negociado y recomendará al Secretario sobre los cambios*
14 *en la estructura y cuentas de los mismos, con la colaboración de la Oficina de Gerencia y*
15 *Presupuesto, de tal forma que se garantice la permanencia de fondos federales y otros*
16 *fondos especiales*;

17 **[oo]** qq) adoptar un sello oficial del **[Departamento]** *Negociado*, del cual se tomará
18 conocimiento judicial; y

19 **[pp]** rr)...”

20 Sección 14.- Se enmienda el Artículo 8 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
21 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
22 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 8. – Negativa a suplir información solicitada.

2 Cualquier funcionario o empleado que rehúse, sin justificación razonable,
3 suplir al **[Secretario]** *Comisionado* la información que se le solicite y que sea
4 necesaria para la función del **[Departamento]** *Negociado*, excepto información que
5 de acuerdo a la ley sea confidencial, incurrirá en delito menos grave.”

6 Sección 15.- Se enmienda el Artículo 9 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
7 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
8 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

9 “Artículo 9. – Derechos de la clientela.

10 El **[Secretario]** *Comisionado* velará que se le asegure a la clientela el fiel
11 cumplimiento de los siguientes derechos:

12 ...

13 d) mantener a los miembros de la población correccional de género femenino que
14 se encuentran bajo custodia del **[Departamento]** *Negociado* en facilidades
15 separadas a las utilizadas para los miembros de la población correccional de
16 género masculino;

17 ...”

18 Sección 16.- Se enmienda el Artículo 10 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
19 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
20 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

21 “Artículo 10. – Evaluaciones.

22 ...

1 El **[Departamento]** *Negociado* será responsable de evaluar a todo menor que sea
2 puesto bajo su custodia con el propósito de clasificarlos para determinar su nivel
3 de seguridad y ubicación en la institución correspondiente, para lo cual
4 establecerá una unidad de trabajo especializada en la evaluación y clasificación
5 de los menores. Determinará el nivel de seguridad de un menor utilizando un
6 instrumento de clasificación por riesgo y los resultados de las evaluaciones
7 realizadas por el equipo multidisciplinario, que será compuesto por
8 profesionales tales como: trabajadores sociales, psicólogos, médicos y otros. Se
9 preparará un plan de servicios sugeridos en cada caso, en armonía con los
10 principios de tratamiento individualizados y seguridad pública, cónsonos con
11 éste Plan y cualquier ley que sea aplicable.

12 ...

13 c) los transgresores recibirán su revisión según sea establecido por el
14 **[Secretario]** *Comisionado*, mediante reglamentación a tales fines.

15 Además, el **[Departamento]** *Negociado* establecerá un sistema de reclasificación
16 del nivel de seguridad para cada menor bajo su custodia a fin de reevaluar su
17 ubicación institucional por: modificación por ajuste y progreso positivo de su
18 conducta, por resultar incurso en la comisión de nuevas faltas, por patrón de
19 conducta no adaptativa o por problemas de seguridad en la comunidad.”

20 Sección 17.- Se enmienda el Artículo 13 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
21 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
22 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 13. – Rebaja o cancelación al beneficio de bonificación.

2 El comportamiento del miembro de la población correccional constitutivo de
3 buena conducta, dará lugar a la concesión y disfrute de bonificaciones, conforme
4 al Artículo 11 de este Plan. Todo acto de indisciplina de carácter recurrente,
5 constante y reincidente será castigado con la rebaja o la cancelación de las
6 bonificaciones por buena conducta. A tales efectos, el **[Secretario]** *Comisionado*
7 adoptará un reglamento para la concesión, disfrute, rebaja y cancelación de las
8 bonificaciones provistas, en el cual determinará, entre otros, lo siguiente:

9 ...”

10 Sección 18.- Se enmienda el Artículo 14 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
11 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
12 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

13 “Artículo 14. – Convergencia de Sentencias.

14 El **[Departamento]** *Negociado* concederá las bonificaciones establecidas en los
15 precedentes artículos 12 y 13 a toda persona que resultare convicta por delito
16 cometido y sentenciado en la jurisdicción de Puerto Rico y que mediere por parte
17 de un Tribunal competente la imposición de una sentencia a cumplirse
18 concurrentemente con cualquier otra sentencia que la persona estuviera
19 cumpliendo en otra jurisdicción judicial, sea estatal o federal.

20 ...

21 Para dar cumplimiento a esta disposición, el **[Secretario]** *Comisionado* del
22 **[Departamento]** *Negociado* establecerá, no más tarde de sesenta (60) días después

1 de la aprobación de este Plan y mediante reglamentación al respecto, los
2 procesos, récords y criterios necesarios para la otorgación de estas
3 bonificaciones.”

4 Sección 19.- Se enmienda el Artículo 15 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
5 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
6 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

7 “Artículo 15. – Derechos de las Víctimas.

8 ...

9 Tener acceso incluye proveerle a la víctima copias certificadas de toda
10 documentación solicitada, de conformidad con las normas establecidas por la
11 agencia en lo que respecta al cobro por reproducción. Será responsabilidad del
12 **[Departamento]** *Negociado* mantener la confidencialidad de la identidad de
13 aquellas terceras personas que brinden información a ésta para el alcance de una
14 determinación. Además, la víctima deberá utilizar la información de carácter
15 confidencial únicamente y exclusivamente para el propósito de emitir una
16 opinión informada sobre la determinación de la concesión del privilegio de
17 participar de los programas de desvío, dentro de los parámetros de las leyes,
18 jurisprudencia y reglamentación aplicables;

19 ...

20 h) exigir que se mantenga la confidencialidad de la información sobre su
21 dirección residencial y de negocios, así como los números telefónicos, cuando las
22 circunstancias particulares del caso y la seguridad personal de la víctima y de sus

1 familiares lo ameriten. Al igual que cualquier documento, papel y/o fotografía
2 que contenga esta información y que se encuentre bajo custodia del
3 **[Departamento]** *Negociado* y de sus empleados, exceptuando aquellos casos
4 conforme lo dispone la Ley Núm. 22 de 22 de **[Abril]** *abril* de 1988, según
5 enmendada;

6 ...

7 j) acudir en un proceso de revisión administrativa ante el **[Secretario]**
8 *Comisionado* sobre cualquier determinación, orden o resolución dictada por el
9 Comité, según se disponga mediante reglamento;

10 k) acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, de conformidad a
11 la **[Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada,]** *Ley 38-2017, "Ley*
12 *de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"* sobre
13 cualquier determinación, orden o resolución dictada por el **[Secretario]**
14 *Comisionado*; y

15 ..."

16 Sección 20.- Se enmienda el Artículo 16 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
17 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de
18 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

19 "Artículo 16. – Programas de Desvío.

20 El **[Secretario]** *Comisionado* establecerá mediante reglamento los objetivos de cada
21 programa de desvío, cómo habrán de operar, los criterios y condiciones para la
22 concesión de dicho privilegio, así como también los criterios, condiciones y

1 proceso que habrá de seguirse para la revocación del privilegio y administrará
2 los programas de desvío donde las personas convictas puedan cumplir parte de
3 su sentencia fuera de la institución correccional. La opinión de la víctima habrá
4 de tomarse en consideración como uno de los criterios para conceder el privilegio
5 de ubicar a un miembro de la población correccional en un programa de desvío.

6 No serán elegibles para participar en los programas de desvío establecidos por el
7 **[Departamento]** *Negociado* las siguientes personas:

8 ...

9 b) toda persona convicta por la comisión de cualquier delito grave que no sea de
10 los incluidos en el inciso (a) de este Artículo, hasta que haya cumplido por lo
11 menos un veinte (20) por ciento de la sentencia de reclusión en una institución
12 correccional, excluyendo toda clase de bonificaciones y se determine por el
13 **[Secretario]** *Comisionado* que no representa una amenaza para la comunidad;

14 ...

15 Se podrá excluir de la aplicación de las disposiciones de este Artículo a los
16 miembros de la población correccional bajo la custodia del **[Departamento]**
17 *Negociado* que confronten problemas de salud con pronosis de vida corta y con
18 condiciones fisiológicas limitantes. Para que proceda esta exclusión deberá
19 mediar una recomendación del **[Departamento]** *Negociado* acompañada de una
20 certificación médica sobre el miembro de la población correccional con la
21 pronosis de vida. Además, los miembros de la población correccional no deben
22 representar peligro para la comunidad.

1 Nada de lo dispuesto en este Artículo menoscaba el deber del **[Secretario]**
2 *Comisionado* de proveer y establecer programas de tratamiento y rehabilitación
3 conforme a lo dispuesto en este Plan.”

4 Sección 21.- Se enmienda el Artículo 17 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
5 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
6 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

7 “Artículo 17. – Notificación inicial a la víctima del delito.

8 El **[Departamento]** *Negociado* será responsable de notificar por escrito a la víctima
9 del delito sobre el interés del miembro de la población correccional de
10 beneficiarse del privilegio de participar de los programas de desvío y del derecho
11 de la misma a ser escuchada, dentro de un término no mayor de diez (10) días, a
12 partir de la fecha en que el miembro de la población correccional exprese su
13 interés de acogerse al privilegio antes mencionado.

14 ...”

15 Sección 22.- Se enmienda el Artículo 18 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
16 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
17 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

18 “Artículo 18. – Creación del Comité de Derechos de las Víctimas de Delito y
19 nombramiento de sus miembros.

20 Se crea el Comité de Derechos de las Víctimas de Delito adscrito al
21 **[Departamento]** *Negociado*, para hacer recomendaciones a éste en aquellos casos
22 donde la víctima del delito se oponga o solicite expresar su opinión mediante el

1 mecanismo de vista, cuando un miembro de la población correccional solicite
2 participar de un programa de desvío.

3 El Comité estará compuesto por los siguientes miembros: el **[Superintendente]**
4 *Comisionado* de la Policía o un representante de éste, el Secretario del
5 Departamento de Justicia o un representante de éste, una víctima o familiar de
6 víctima de un delito grave, un profesional licenciado de un campo de la salud
7 mental y un abogado admitido a ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de
8 Puerto Rico, a ser nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento
9 del Senado.

10 ...

11 El Comité adoptará las medidas y procedimientos necesarios para su
12 funcionamiento interno. Disponiéndose, que en la celebración de vistas no
13 podrán utilizar el mecanismo de oficiales examinadores y que sus acuerdos
14 tendrán que ser tomados por la mayoría absoluta de sus miembros. El Comité
15 contará con apoyo técnico y administrativo del personal adscrito al
16 **[Departamento]** *Negociado y al Departamento de Justicia.*"

17 Sección 23.- Se enmienda el Artículo 19 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
18 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de
19 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

20 "Artículo 19. – Celebración de vista sobre privilegio de programa de desvío y
21 determinación sobre el mismo.

1 Para propósitos de los programas de desvío, el Comité celebrará vistas sobre la
2 evaluación de aquellos casos en los cuales la víctima se opone a la concesión del
3 privilegio. Luego de la notificación inicial, la víctima tendrá un período de quince
4 (15) días calendario para notificarle al **[Departamento]** *Negociado* si va o no a
5 solicitar la celebración de una vista. Si al expirar dicho término, la víctima no ha
6 solicitado la vista, se obviará la celebración de la misma, presumiendo así una
7 falta de interés por parte de la víctima.

8 ...

9 En aquellos casos en que la víctima renuncie al derecho que le asiste de la
10 celebración de una vista de consideración del privilegio, deberá consignarlo por
11 escrito en el documento provisto por el **[Departamento]** *Negociado*. Copia de
12 dicha renuncia se mantendrá como parte del expediente del caso. De constar una
13 renuncia expresa, el deseo de la víctima será respetado y no procederá la vista
14 dispuesta por este Plan.

15 ...

16 Con posterioridad a la vista, el Comité emitirá un informe con su
17 recomendación al **[Secretario]** *Comisionado* sobre el otorgamiento del privilegio
18 bajo consideración. El **[Secretario]** *Comisionado* tomará en consideración el
19 informe con las recomendaciones del Comité al momento de emitir una decisión
20 final sobre la otorgación al miembro de la población correccional del privilegio
21 de participar en un programa de desvío.

1 Toda víctima del delito será notificada mediante correo certificado o entrega
2 personal con acuse de recibo, de así solicitarlo en la vista donde se atendió su
3 opinión sobre la consideración del privilegio de participar de un programa de
4 desvío, de la determinación del **[Secretario]** *Comisionado* sobre el privilegio
5 solicitado. Además, se notificará a la víctima la fecha en que el convicto se
6 reintegrará a la libre comunidad.”

7 Sección 24.- Se enmienda el Artículo 20 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
8 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
9 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

10 “Artículo 20. – Violación de normas del programa.

11 ...

12 El **[Secretario]** *Comisionado* determinará mediante reglamentación a esos
13 efectos, las garantías del debido proceso de ley para la revocación del privilegio.

14 ...”

15 Sección 25.- Se enmienda el Artículo 21 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
16 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
17 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

18 “Artículo 21. – Información confidencial.

19 Toda la información obtenida por el Comité o alguno de los funcionarios o
20 empleados del **[Departamento]** *Negociado y del Departamento de Justicia* en el
21 desempeño de sus deberes oficiales, será de carácter confidencial y no podrá ser
22 divulgada. Tampoco podrá ser revelado el nombre del miembro de la población

1 correccional en forma alguna, excepto para propósitos directamente relacionados
2 con la administración de la justicia en casos criminales o cuando comprobado por
3 el **[Secretario]** *Comisionado* existe un interés legítimo en la información solicitada,
4 medie el consentimiento voluntario y por escrito del miembro de la población
5 correccional o liberado afectado por la divulgación o el de la persona que tenga al
6 miembro de la población correccional bajo su custodia legal por este estar
7 incapacitado para otorgar tal consentimiento.”

8 Sección 26.- Se enmienda el Artículo 22 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
9 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
10 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

11 “Artículo 22. – Aportación por los miembros de la población correccional.

12 Los miembros de la población correccional participantes de los Programas de
13 Desvío establecidos por el **[Departamento]** *Negociado*, aportarán una cantidad de
14 dinero bajo bases individuales, conforme a su realidad económica y estado de
15 salud, según la reglamentación que apruebe el **[Secretario]** *Comisionado*. Los
16 fondos obtenidos por concepto de dichas aportaciones ingresarán en un fondo
17 especial creado por el Departamento de Hacienda a favor del **[Departamento]**
18 *Negociado*.

19 Los recursos económicos del fondo creado en este Artículo se utilizarán para el
20 desarrollo y la permanencia de Programas de Desvío, el beneficio individual y
21 colectivo de los propios miembros de la población correccional, según se
22 disponga el **[Secretario]** *Comisionado* mediante reglamentación a tales fines.”

1 Sección 27.- Se enmienda el Artículo 24 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 24. – Creación del Programa de Servicios con Antelación al Juicio.

5 ...

6 El **[Secretario]** *Comisionado*, en unión al *Secretario de Justicia*, brindará el apoyo
7 administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El **[Secretario]**
8 *Comisionado* supervisará la operación del Programa, determinará su organización
9 interna y estará facultado para aprobar los reglamentos que contendrán los
10 criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines, designará a un
11 funcionario de confianza del **[Departamento]** *Negociado*, quien lo asistirá en la
12 ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario podrá ser un
13 **[Secretario]** *Comisionado* Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la
14 estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal
15 funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar
16 reglamentación.

17 Además, el **[Secretario]** *Comisionado* deberá asegurarse que el Programa brinda
18 sus servicios en cada una de las regiones judiciales de la jurisdicción de Puerto
19 Rico, en virtud de las funciones y deberes descritos en este artículo.

20 Toda persona a quien se le impute un delito que conlleve la imposición de una
21 fianza, podrá someterse a la jurisdicción y consideración del **[Departamento]**
22 *Negociado.*”

1 Sección 28.- Se enmienda el Artículo 25 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 25.- Funciones del Programa.

5 El **[Departamento]** *Negociado* tendrá las siguientes funciones y deberes en
6 relación al Programa de Servicios con Antelación al Juicio:

7 ...

8 (h) Asignar como mínimo un agente de cobro por región judicial, quien realizará
9 toda gestión de cobro de dinero acorde con los más altos estándares de sana
10 administración gubernamental. Sus recaudos se realizarán por cheque de
11 gerente, giro postal, tarjeta de débito, cualquier tarjeta de crédito aprobada o
12 cualquier transacción bancaria electrónica autorizada. Dicho recaudador
13 responderá directamente al **[Secretario Auxiliar en Administración y Gerencia
14 del Departamento: funcionario que responde al Secretario]** *Comisionado* o su
15 representante.

16 ...”

17 Sección 29.- Se enmienda el Artículo 27 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
18 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
19 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

20 “Artículo 27. – Recomendaciones de condiciones al tribunal para conceder
21 libertad provisional.

1 El **[Departamento]** *Negociado* preparará un informe al Tribunal de Primera
2 Instancia, que incluirá una recomendación sobre cuál o cuáles condiciones
3 podrán imponerse al imputado, para ordenar su libertad condicional bajo su
4 propio reconocimiento, libertad condicional bajo custodia de un tercero o libertad
5 bajo fianza diferida. Las condiciones estarán sujetas, aunque no limitadas, a una
6 o todas de las siguientes condiciones:

7 (a) Presentarse periódicamente ante el **[Departamento]** *Negociado* o ante la
8 persona o institución que el tribunal designe;

9 ...

10 (n) permanecer bajo la supervisión directa del **[Departamento]** *Negociado* y
11 presentarse según se le ordene a un centro de supervisión, con o sin el uso de un
12 sistema aprobado de supervisión electrónica; o

13 ...”

14 Sección 30.- Se enmienda el Artículo 29 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
15 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
16 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

17 “Artículo 29. – Confidencialidad de los récords.

18 ...

19 En el caso de incomparecencia al tribunal, cuando un imputado haya sido
20 debidamente citado, el **[Departamento]** *Negociado*, previa solicitud del tribunal o
21 de cualquier agencia del orden público, proveerá la última dirección conocida del
22 imputado o cualquier otra información que contribuya a lograr el arresto del

1 evadido. El original del informe permanecerá con carácter de confidencialidad en
2 un expediente del **[Departamento]** *Negociado* y una copia se destinará al
3 expediente del tribunal.”

4 Sección 31.- Se enmienda el Artículo 30 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
5 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
6 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

7 “Artículo 30. – Fondo Especial del Programa de Servicios con Antelación al
8 Juicio.

9 Se autoriza al Secretario de Hacienda a crear el Fondo Especial del Programa
10 de Servicios con Antelación al Juicio, en el cual ingresarán los dineros que reciba
11 el Programa, con el fin de cumplir su tarea de implementar las disposiciones de
12 esta Ley. Este fondo podrá ser utilizado para el pago de los gastos inherentes al
13 funcionamiento y desarrollo del Programa. Los desembolsos se harán de acuerdo
14 con los reglamentos sobre presupuestos aprobados por el **[Departamento]**
15 *Negociado*.

16 El **[Departamento]** *Negociado*, en consulta con el Secretario de Hacienda,
17 establecerá el sistema de contabilidad requerido para el control adecuado y el
18 registro estadístico de todos los gastos e ingresos pertenecientes a, o
19 administrados o controlados para fines del Programa. Las cuentas del Fondo
20 para fines del Programa se llevarán de tal forma que puedan apropiadamente
21 segregarse hasta donde sea aconsejable, en relación con las diferentes clases de
22 ingresos del Programa.”

1 Sección 32.- Se enmienda el Artículo 31 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 31. – Creación del Programa de Empresas de Adiestramiento y
5 Trabajo.

6 Se crea el Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo que será
7 responsable de ejercer las funciones y poderes dirigidos a proveer experiencias
8 de adiestramiento, desarrollo empresarial, con énfasis especial en organizaciones
9 cooperativas, autogestión y empleo para los clientes del sistema correccional, del
10 **[Departamento]** *Negociado* y sus agencias, oficinas y programas adscritos,
11 siguiendo los procedimientos establecidos en esta Ley.”

12 Sección 33.- Se enmienda el Artículo 32 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
13 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
14 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

15 “Artículo 32. – Criterios de participación.

16 ...

17 (a) Personas que estén recluidas, en virtud de sentencia o medida dispositiva, en
18 las instituciones e instalaciones del **[Departamento]** *Negociado*, sujeto al
19 cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que prohíben la
20 reclusión y el traslado de menores conjuntamente con convictos que sean
21 adultos.

22 ...”

1 Sección 34.- Se enmienda el Artículo 33 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 33. – Deberes y facultades del Programa.

5 Para la consecución de los propósitos y objetivos enumerados en esta Ley,
6 durante el término de su vigencia y hasta donde sus recursos lo permitan, el
7 **[Departamento]** *Negociado* tendrá las siguientes facultades y los siguientes
8 deberes, en relación con el PEAT:

9 ...

10 (d) Adquirir, a tenor con las normas del **[Departamento]** *Negociado*, el
11 *Departamento de Justicia* y las disposiciones legales aplicables, cualesquiera bienes
12 muebles e inmuebles, corporales e incorporales o cualquier derecho o interés
13 sobre ellos; retener, conservar, usar y operarlos; y vender o arrendar dichos
14 bienes, cuando así sea necesario para cumplir con los fines y propósitos de esta
15 Ley.

16 (e) Identificar las destrezas, habilidades y necesidades de los participantes.
17 Además, estimular su interés en beneficiarse de las actividades de
18 adiestramiento, desarrollo empresarial, preferiblemente en el ámbito
19 cooperativo, autogestión y empleo que lleve a cabo el Programa. Para ello,
20 utilizará como insumo la información que, sobre el particular, posea el
21 **[Departamento]** *Negociado* y cualquier otro documento que pueda acopiar la

1 Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico o cualquier otra entidad
2 relacionada.

3 ...

4 (i) Organizar, establecer y operar sus actividades dentro de los límites de las
5 instalaciones recintos, talleres, campamentos, fincas, escuelas o instituciones de
6 cualquier otra naturaleza que el **[Departamento]** *Negociado* opere directamente o
7 auspicio, o en cualquier otro sitio, bien sea de una persona o entidad pública o
8 privada con o sin fines de lucro que resulte conveniente o adecuado. A fin de
9 garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad institucional, el
10 Programa observará y atenderá con prioridad las normas, condiciones y
11 requerimientos relacionados con esta materia que establezca el **[Departamento]**
12 *Negociado*.

13 (j) Coordinar sus actividades con las agencias, corporaciones o
14 instrumentalidades públicas, municipios, personas o entidades privadas con o
15 sin fines de lucro mediante convenio o acuerdos de colaboración y promover la
16 revisión de cualquier orden, requisito, reglamento o norma del **[Departamento]**
17 *Negociado* o de cualquier otra entidad gubernamental o privada que impida o
18 dificulte el acceso de los participantes a cualquier actividad que sea cónsona con
19 los objetivos de esta ley.

20 ...

21 (l) Recibir, solicitar y aceptar donativos y ayudas en dinero, bienes, servicios o
22 elementos de otra índole, del **[Estado Libre Asociado]** *Gobierno* de Puerto Rico,

1 del gobierno federal o de fuentes privadas, a través del **[Departamento]**
2 *Negociado*, para llevar a cabo los fines de esta ley bajo las condiciones que se
3 establezcan mediante legislación, reglamentación, acuerdo o contrato aplicable.
4 Para ello, podrá auspiciar proyectos originados bajo leyes federales o estatales y
5 actuar como agencia delegante o delegatoria y supervisar la utilización de los
6 fondos así adquiridos, salvo que por ley, reglamentación, acuerdo o contrato, se
7 haya dispuesto de otra forma.

8 ...”

9 Sección 35.- Se enmienda el Artículo 34 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
10 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
11 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

12 “Artículo 34. – Dirección del Programa, Facultades.

13 El **[Secretario]** *Comisionado, en unión al Secretario de Justicia*, brindará el apoyo
14 administrativo y fiscal necesario para la operación del Programa. El **[Secretario]**
15 *Comisionado* supervisará la operación del Programa, y determinará su
16 organización interna. También estará facultado para aprobar los reglamentos que
17 contendrán los criterios y normas que regirán sus funciones. A tales fines,
18 designará un funcionario de confianza del **[Departamento]** *Negociado* quien lo
19 asistirá en la ejecución e implementación del Programa. El referido funcionario
20 podrá ser un Secretario Auxiliar o cualquier otro funcionario dentro de la
21 estructura gerencial. No obstante, ello no podrá implicar que se delegue en tal

1 funcionario la facultad de despedir o nombrar personal, ni el poder de aprobar
2 reglamentación.”

3 Sección 36.- Se enmienda el Artículo 35 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
4 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
5 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

6 “Artículo 35. – Creación de Fondos Especiales.

7 ...

8 Se crea, además, un fondo especial denominado Fondo Especial de Corrección.
9 En este Fondo Especial se depositarán las cantidades que aporten los
10 participantes de las actividades y programas, la aportación por concepto de las
11 operaciones de las tiendas, mercados y cualquier otra aportación que el
12 **[Departamento]** *Negociado* y el Programa estimen necesaria. Hasta donde los
13 recursos lo permitan, la cantidad a transferirse al Fondo de Corrección no será
14 menor de la cantidad que esté recibiendo el **[Departamento]** *Negociado* a la fecha
15 de vigencia de esta Ley, por concepto de la operación de las tiendas y mercados
16 que opera dicho **[Departamento]** *Negociado*. Los recursos transferidos al Fondo
17 de Corrección se pondrán a la disposición del **[Departamento]** *Negociado* para
18 complementar los recursos fiscales de que disponga dicha entidad, según lo
19 establezca por reglamentación el **[Secretario]** *Comisionado*.

20 El **[Departamento]** *Negociado* podrá, además, utilizar los recursos de dichos
21 fondos para conceder beneficios especiales a su clientela y a sus familiares,
22 cuando ello sea compatible con los sistemas de bonificación por buena conducta,

1 trabajo o estudios, cuando se justifique por la necesidad económica de éstos y,
2 para compensar, en todo o en parte, los gastos en que haya incurrido el
3 Departamento *Negociado*, sus **[agencias,]** oficinas y programas adscritos, y/o el
4 Gobierno **[del Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico. Esto, por razón de
5 violaciones cometidas por parte de la clientela a las leyes, normas o
6 reglamentación que les sean aplicables durante el período de custodia o
7 confinamiento.

8 El **[Secretario]** *Comisionado*, o la persona designada por éste, podrá hacer
9 aportaciones de dinero a las agencias e instituciones con las cuales lleva a cabo
10 actividades o negocios, a los fines de dar cumplimiento y promover los
11 propósitos de esta ley. Esto, cuando la disponibilidad de fondos lo permita.”

12 Sección 37.- Se enmienda el Artículo 38 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
13 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
14 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

15 “Artículo 38. — Participantes de los servicios del Programa; jornada de trabajo y
16 distribución de las compensaciones.

17 El PEAT determinará la jornada de trabajo de los participantes. Fijará la
18 remuneración que podrán recibir aquéllos que estén bajo la custodia del
19 **[Departamento]** *Negociado*, considerando la naturaleza del trabajo y la forma en
20 que éste se lleva a cabo. El sistema de retribución y otras condiciones de
21 adiestramiento y empleo, proveerá suficientes incentivos para estimular la

1 superación y el mejoramiento de los participantes. Igualmente desalentará la
2 violación de las normas y condiciones a que estén sujetos.

3 Al fijar la retribución, el PEAT podrá concretar acuerdos con los participantes,
4 sujeto a la reglamentación adoptada, a fin de separar y distribuir parte de la
5 retribución que les corresponda para satisfacer en todo o en parte, los gastos de
6 sostenimiento de sus familias o dependientes, para cumplir los pagos de
7 pensiones alimenticias, de penas u órdenes de restitución a las víctimas de delito
8 o cualquier otra obligación personal o familiar y para el ahorro. Asimismo, el
9 **[Departamento]** *Negociado* determinará la porción razonable que deberán aportar
10 los participantes al Fondo de Corrección, creado en virtud de esta Ley,
11 provenientes de la retribución que les corresponda.

12 En caso de que los participantes estén bajo la custodia del **[Departamento]**
13 *Negociado*, la cantidad que les corresponda ingresará a las cuentas bancarias que
14 se provean conforme a este plan. Si se trata de menores transgresores, el
15 Programa establecerá los métodos y procedimientos para depositar los dineros
16 pertenecientes a los menores que participen en los programas del PEAT, en
17 cuentas bancarias a favor de éstos. Lo hará mediante un acuerdo con el
18 **[Departamento]** *Negociado.*"

19 Sección 38.- Se enmienda el Artículo 39 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
20 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de
21 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

22 "Artículo 39. – Venta de Productos y Servicios.

1 El PEAT tendrá facultad para vender sus productos, artículos y servicios a las
2 instituciones del **[Departamento]** *Negociado* de Corrección y Rehabilitación o a los
3 departamentos, agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno **[del**
4 **Estado Libre Asociado]** de Puerto Rico, así como a los municipios, a las agencias
5 federales y a cualquier estado de Estados Unidos de América.

6 Podrá, además, extender la venta de sus productos, artículos y servicios a
7 personas jurídicas tales como organizaciones, asociaciones, sociedades, iglesias,
8 escuelas privadas, grupos, entidades e instituciones que operan sin fines de lucro
9 y a las demás personas jurídicas y naturales: en la forma que resulte más
10 beneficioso a los intereses del Programa, los del propio **[Departamento]**
11 *Negociado* de Corrección y los del interés público.

12 ...”

13 Sección 39.- Se enmienda el Artículo 40 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
14 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
15 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

16 “Artículo 40. – Transacciones preferentes con el gobierno.

17 Todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas,
18 así como los municipios, vendrán obligados a brindar la primera opción y a
19 comprar preferentemente en forma directa al **[Departamento]** *Negociado*, a través
20 del PEAT, los productos, artículos y servicios que generen las actividades y
21 programas cuyo establecimiento se autoriza por esta ley. Esto, si cumplen
22 razonablemente con los requisitos en cuanto a especificaciones y calidad, si los

1 mismos están disponibles para entregar en tiempo razonable, si los fondos
2 necesarios para su adquisición están disponibles y si sus precios comparan
3 razonablemente, con los corrientes en el mercado.

4 ...”

5 Sección 40.- Se enmienda el Artículo 41 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
6 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
7 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

8 “Artículo 41. – Aplicación de la Ley de Compensaciones por Accidentes del
9 Trabajo a miembros de la población correccional.

10 Se hacen extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935,
11 según enmendada, conocida como la “Ley de Compensaciones por Accidentes
12 del Trabajo”, a los accidentes y enfermedades ocupacionales que, conforme a
13 dicha ley, sean compensables, que sufran los miembros de la población
14 correccional o los empleados, mientras realicen labores o proyectos bajo el
15 **[Departamento]** *Negociado* o el PEAT, según lo autorice este Plan.

16 La entidad que utilice los servicios de un miembro de la población correccional
17 preparará los informes de accidentes dentro del término señalado por la ley y
18 enviará copia al **[Secretario]** *Comisionado* y al Administrador del Fondo del
19 Seguro del Estado. En casos de lesiones que requieran cualquier tipo de
20 tratamiento especializado que no pueda ofrecerse en la propia institución, el
21 **[Secretario]** *Comisionado* autorizará la reclusión del lesionado en un hospital
22 designado por el Administrador del Fondo del Seguro del Estado, o en aquel que

1 se seleccione de común acuerdo por el Administrador del Fondo del Seguro del
2 Estado y el **[Secretario]** *Comisionado*.

3 La responsabilidad de la custodia del miembro de la población correccional
4 mientras reciba tratamiento corresponderá al **[Departamento]** *Negociado*.

5 No se pagará compensación por incapacidad transitoria (dietas) a la población
6 correccional durante el tiempo que dure su reclusión. Estas dietas podrán
7 percibirse solamente por aquellos que sean puestos en libertad antes de que haya
8 cesado su incapacidad y mientras se les de alta. Los pagos por concepto de
9 compensación por incapacidad parcial o total permanente ocurridos mientras
10 esté bajo la custodia del **[Departamento]** *Negociado* se expedirán a nombre del
11 miembro de la población correccional, pero se remitirán al **[Departamento]**
12 *Negociado* para los fines de ley que correspondan, mientras dure la reclusión.”

13 Sección 41.- Se enmienda el Artículo 43 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
14 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
15 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

16 “Artículo 43. – Récord detallado de accidentes.

17 Por orden del **[Secretario]** *Comisionado*, se llevará constancia detallada de los
18 accidentes y enfermedades ocupacionales que sufran los miembros de la
19 población correccional, mientras se ocupen en las actividades previstas por **[este**
20 **plan]** *esta Ley* y de sus reclamaciones. Además, gestionará la designación de un
21 representante legal para que represente al miembro de la población correccional
22 en cualquier gestión o comparecencia que sea necesaria ante el Administrador

1 del Fondo del Seguro del Estado, la Comisión Industrial, o los tribunales, que se
2 relacionen con la reclamación a que tenga derecho el miembro de la población
3 correccional bajo las disposiciones de la “Ley de Compensaciones por Accidentes
4 del Trabajo”. El término apelativo contra las decisiones del Administrador o de
5 las resoluciones de la Comisión Industrial empezará a contarse desde la fecha en
6 que se notifique al lesionado por conducto del **[Departamento]** *Negociado.*”

7 Sección 42.- Se enmienda el Artículo 45 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
8 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
9 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

10 “Artículo 45. – Aplicación de la Ley de Compensaciones por Accidentes de
11 Trabajo.

12 El Administrador del Fondo del Seguro del Estado queda autorizado a aprobar
13 los reglamentos necesarios para llevar a cabo los propósitos de este Plan en lo
14 relativo a la aplicación de la “Ley de Compensaciones por Accidentes de
15 Trabajo”. Se autoriza al **[Secretario]** *Comisionado* a promulgar los reglamentos
16 necesarios para estructurar las disposiciones de este Plan, en lo que concierna a la
17 gestión propia del **[Departamento]** *Negociado.*”

18 Sección 43.- Se enmienda el Artículo 46 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
19 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
20 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

21 “Artículo 46. – Creación de Cuentas Bancarias.

1 Se autoriza la creación de cuentas bancarias en cada una de las instituciones, a
2 nombre del **[Departamento]** *Negociado*, en las cuales ingresarán:

3 ...

4 e) los fondos obtenidos por concepto de la labor rendida por la clientela del
5 PEAT, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada
6 o de cualquier otra fuente fuera del **[Departamento]** *Negociado*. Estos fondos se
7 utilizarán para cada fin específico en la proporción que determine el **[Secretario]**
8 *Comisionado* por reglamentación, incluyendo, pero no limitándose, a lo siguiente:

9 ...

10 4) reservar recursos que permita al **[Departamento]** *Negociado* aumentar la
11 remuneración de los miembros de la población correccional que están
12 empleados en el **[Departamento]** *Negociado*;

13 ...

14 6) cualquier otro fin que el **[Secretario]** *Comisionado* determine propenda en la
15 rehabilitación de la clientela.

16 f) el dinero recibido por concepto de la operación de las tiendas que operen en las
17 instituciones. Éste será depositado en una cuenta especial en el Departamento de
18 Hacienda, separada de cualesquiera otra cuenta del **[Departamento]** *Negociado*.
19 Los recursos que ingresen a esta cuenta serán utilizados para sufragar los gastos
20 de funcionamiento de las tiendas y para el beneficio individual y colectivo de los
21 propios miembros de la población correccional, según lo disponga el **[Secretario]**
22 *Comisionado* por reglamento."

1 Sección 44.- Se enmienda el Artículo 47 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 47. – Reglamentación de fondos depositados en cuentas.

5 El Secretario de Hacienda, en consulta con el **[Secretario]** *Comisionado*
6 promulgará la reglamentación necesaria para el recibo, depósito y desembolso de
7 los fondos depositados en las cuentas cuya creación se autoriza. Asimismo, se
8 establecerán las medidas de control interno y la contabilización de las
9 operaciones, según provisto en este plan.”

10 Sección 45.- Se enmienda el Artículo 48 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
11 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
12 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

13 “Artículo 48. – Saldos en las cuentas bancarias.

14 Ante la orden de excarcelación del cliente, el **[Departamento]** *Negociado* tramitará
15 la liquidación o saldo de algún reembolso o balance que exista a su favor en la
16 cuenta correspondiente, siempre y cuando no existan gravámenes al momento de
17 la liquidación.”

18 Sección 46.- Se enmienda el Artículo 50 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
19 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
20 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

21 “Artículo 50. – Convictos de Otras Jurisdicciones.

1 El **[Secretario]** *Comisionado* recibirá y recluirá en la institución del
2 **[Departamento]** *Negociado* que determine, de acuerdo con los términos del
3 “mittimus” o auto de prisión que haya expedido autoridad competente y
4 guardará con toda seguridad hasta que sean puestas en libertad en el debido
5 curso de la ley a todas las personas acusadas hasta ahora o de aquí en adelante
6 convictas de un delito contra las leyes de los Estados Unidos de América, o de
7 cualquier jurisdicción con quien haya pacto de colaboración vigente por medio
8 de los Estados Unidos de América.”

9 Sección 47.- Se enmienda el Artículo 51 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
10 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
11 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

12 “Artículo 51. – Convenios para el recibo, reclusión, gastos de manutención y
13 cuidado de personas detenidas.

14 Se autoriza al **[Secretario]** *Comisionado*, a suscribir con el Secretario de Justicia de
15 los Estados Unidos o su representante, aquellos convenios, pactos o contratos
16 necesarios para regir todo lo referente al recibo, reclusión y gastos de
17 manutención y cuidado de personas detenidas para investigación bajo las leyes
18 federales de inmigración y naturalización.”

19 Sección 48.- Se enmienda el Artículo 52 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
20 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
21 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

1 “Artículo 52. – Personas naturales reclusas en instituciones federales o
2 estatales.

3 Se autoriza al **[Secretario]** *Comisionado* aceptar y recluir en las instituciones del
4 **[Departamento]** *Negociado*, hasta donde las facultades y medios económicos del
5 Gobierno de Puerto Rico lo permitan, a personas naturales de Puerto Rico
6 convictas y que se hallen cumpliendo sentencia en una institución correccional
7 federal o de cualquiera de los Estados y territorios de los Estados Unidos de
8 América, así como el Distrito de Columbia y las Islas Vírgenes, para que estos
9 convictos terminen el término de su reclusión o sentencia en las instituciones de
10 Puerto Rico.”

11 Sección 49.- Se enmienda el Artículo 53 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
12 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
13 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

14 “Artículo 53. – Convictos trasladados.

15 Se autoriza al **[Secretario]** *Comisionado* a suscribir con las autoridades federales,
16 Estados y territorios de los Estados Unidos de América, así como el Distrito de
17 Columbia y las Islas Vírgenes aquellos convenios, pactos o contratos necesarios
18 para regir todo lo referente a los gastos que acarreen la manutención y cuidado
19 de los convictos trasladados y su transportación, custodia y supervisión desde el
20 Estado remitente hasta Puerto Rico.”

21 Sección 50.- Se enmienda el Artículo 54 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
22 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de

1 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

2 “Artículo 54. – Reglamentos para estructurar acuerdos adoptados mediante
3 pacto.

4 El Gobernador de Puerto Rico podrá encomendarle al **[Secretario]** *Comisionado*
5 promulgar las reglas y reglamentos necesarios para estructurar los acuerdos
6 adoptados, o que se adopten, mediante cualquier pacto otorgado, o que se
7 otorgue.

8 Las personas en libertad bajo palabra o en libertad a prueba que sean enviadas a
9 Puerto Rico bajo los términos de cualquier pacto otorgado, o que se otorgue, bajo
10 las disposiciones de la Ley 208-2004, quedarán regidos, además de lo convenido
11 en el pacto, por las mismas normas en lo que respecta a las funciones del
12 **[Departamento]** *Negociado*, aplicables a los liberados y probandos residentes en
13 Puerto Rico.”

14 Sección 51.- Se enmienda el Artículo 55 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
15 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
16 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

17 “Artículo 55. – Capital Humano.

18 a) El **[Departamento constituirá un Administrador Individual, conforme a las**
19 **disposiciones de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley**
20 **para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del**
21 **Estado Libre Asociado de Puerto Rico”**. Todos los asuntos relacionados al
22 **personal y los recursos humanos, serán atendidos mediante reglamentos**

1 **internos, los cuales deberán conformarse a las disposiciones de este Plan]**
2 *Negociado, al igual que el Departamento de Justicia, se regirá por la Ley 8-2017, según*
3 *enmendada, conocida como la “Ley para la Administración y Transformación de los*
4 *Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” y por los reglamentos de personal*
5 *adoptados en virtud de la misma.*

6 ...

7 g) El **[Departamento]** *Negociado* podrá obtener servicios mediante contrato, de
8 personal técnico, profesional o altamente especializado, o de otra índole, que sea
9 necesario para los programas de la agencia, incluyendo personal de otros
10 departamentos, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, gobiernos
11 municipales y del propio Departamento fuera de su jornada regular de trabajo,
12 sin sujeción al Artículo 177 del Código Político y los Artículos 3.2 (f) y 3.3 (e) de
13 la Ley **[Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la**
14 **Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *1-2012,*
15 *según enmendada, "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico". Esta autorización*
16 *estará sujeta a que la autoridad nominadora del empleado o funcionario público*
17 *a contratarse emita su autorización y que los servicios provistos por el mismo no*
18 *interfieran con la jornada regular de trabajo.”*

19 Sección 52.- Se enmienda el Artículo 56 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
20 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
21 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

22 “Artículo 56. — Creación del Cuerpo de Oficiales de Custodia.

1 Se crea un Cuerpo de Oficiales de Custodia que estará integrado por oficiales
2 correccionales y oficiales de servicios juveniles que tendrán a su cargo la
3 responsabilidad de custodiar a los miembros de la población correccional y
4 conservar el orden y la disciplina en las instituciones correccionales y en los
5 centros de detención, proteger a la persona y a la propiedad, supervisar y ofrecer
6 orientación social a los miembros de la población correccional y a los jóvenes
7 transgresores, así como desempeñar aquellas otras funciones que le asigne el
8 **[Secretario]** *Comisionado* o el funcionario en quien éste delegue. Podrán, además,
9 perseguir a miembros de la población correccional evadidos y liberados contra
10 quienes pesa una orden de arresto emitida y aprehenderlos a cualquier hora y en
11 cualquier lugar; y llevarlos ante un Magistrado sin demora innecesaria. Podrán
12 además, diligenciar notificaciones de los tribunales con relación a los imputados
13 bajo libertad provisional. Para ello, podrán utilizar los medios autorizados a los
14 agentes del orden público para realizar un arresto.

15 ..."

16 Sección 53.- Se enmienda el Artículo 57 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
17 según enmendado, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de
18 Corrección y Rehabilitación de 2011", para que lea como sigue:

19 "Artículo 57. – Capacidad para Arrestar.

20 Los miembros del Cuerpo de Oficiales de Custodia, dentro de los límites
21 geográficos de las instituciones correccionales o centros de detención
22 correspondientes, estarán autorizados a realizar investigaciones criminales en los

1 delitos y faltas en violación a los delitos establecidos en el Código Penal, a las
2 leyes de sustancias controladas, armas, explosivos y crimen organizado. A esos
3 efectos, el **[Superintendente]** *Comisionado* de la Policía de Puerto Rico en
4 conjunto con el **[Secretario]** *Comisionado* establecerán un protocolo exponiendo
5 los acuerdos de intervención e investigación de los delitos y faltas antes
6 mencionados. Además, éstos podrán efectuar en el desempeño de sus funciones
7 arrestos sin orden judicial como funcionarios del orden público y llevarlos ante
8 un Magistrado sin demora innecesaria, según lo dispuesto en la Regla 11 de las
9 de Procedimiento Criminal.

10 ...”

11 Sección 54.- Se enmienda el Artículo 58 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
12 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
13 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

14 “Artículo 58. – Plan de Clasificación y Plan de Retribución.

15 El **[Departamento]** *Negociado*, **[aprobará un Plan de Clasificación y un Plan de**
16 **Retribución que incluirá]** *implementará un Plan de Clasificación y Retribución de*
17 *conformidad al establecido por la Oficina de Administración y Transformación de los*
18 *Recursos Humanos. Los Planes incluirán para los miembros del Cuerpo de Oficiales*
19 *un sistema uniforme de rango, tomando en consideración el sistema de rango*
20 *vigente. “*

21 Sección 55.- Se enmienda el Artículo 60 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
22 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de

1 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

2 “Artículo 60. – Ascensos por Mérito y Actos Heroicos.

3 Los ascensos por mérito y actos de heroísmo se otorgarán de acuerdo a la
4 reglamentación que establezca el **[Secretario]** *Comisionado, en consulta con el*
5 *Secretario de Justicia*, y se circunscribirán a circunstancias objetivas que, a juicio de
6 un hombre prudente y razonable, constituyan causa suficiente para reconocer el
7 valor o utilidad social de dicha acción.”

8 Sección 56.- Se enmienda el Artículo 62 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
9 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
10 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

11 “Artículo 62. – Requisitos Esenciales y Adicionales para Ascensos.

12 El **[Secretario]** *Comisionado, en consulta con el Secretario de Justicia*, podrá establecer
13 mediante reglamentación requisitos adicionales para calificar para un ascenso.
14 No obstante, para poder recibir un ascenso, los miembros del Cuerpo de Oficiales
15 *y los Oficiales de Servicios Juveniles* deberán cumplir con los siguientes requisitos:

16 ...

17 b) no haber violado ninguna disposición de la Ley **[Núm. 12 de 24 de julio de**
18 **1985, según enmendada, conocida como la "Ley de Ética Gubernamental del**
19 **Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** *1-2012, según enmendada, "Ley de*
20 *Ética Gubernamental de Puerto Rico"*, durante los cinco (5) años previos a la
21 fecha del ascenso; y

22 ...”

1 Sección 57.- Se enmienda el Artículo 63 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
2 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
3 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 63. – Adiestramientos.

5 El **[Secretario]** *Comisionado* establecerá un programa de educación y
6 adiestramiento continuo que será compulsorio para todos los miembros del
7 Cuerpo de Oficiales. Disponiéndose que, en el caso de aquellos que brinden
8 servicios en instituciones juveniles deberán haber completado además los cursos
9 especializados sobre las prácticas, procedimientos y destrezas necesarias para
10 trabajar con jóvenes transgresores.”

11 Sección 58.- Se enmienda el Artículo 64 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011,
12 según enmendado, conocido como el “Plan de Reorganización del Departamento de
13 Corrección y Rehabilitación de 2011”, para que lea como sigue:

14 “Artículo 64. – Fallecimiento de un Miembro del Cuerpo de Oficiales en el
15 Cumplimiento del Deber.

16 ...

17 El **[Secretario]** *Comisionado* autorizará, dentro de los cinco (5) días laborables a
18 partir del fallecimiento en el cumplimiento del deber, con cargo a los gastos de
19 funcionamiento del **[Departamento]** *Negociado*, un pago equivalente a seis (6)
20 meses de salario bruto al cónyuge supérstite, o a sus dependientes de no haber
21 estado casado el miembro, hasta el cuarto grado por consanguinidad y segundo

1 por afinidad. Este pago se repartirá a prorrata entre la totalidad de los
2 dependientes debidamente acreditados.

3 ...”

4 CAPÍTULO IV: JUNTA DE LIBERTAD BAJO PALABRA

5 Sección 59.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974,
6 según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como sigue:

7 “Artículo 1. – Creación de la Junta.

8 Se crea la Junta de Libertad Bajo Palabra, adscrita al Departamento de
9 **[Corrección y Rehabilitación,]** *Justicia*, compuesta por un Presidente, quien
10 dirigirá la Junta en sus funciones cuasijudiciales, y cuatro (4) Miembros
11 Asociados nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del
12 Senado. Los miembros de la Junta seleccionarán de entre ellos por mayoría de
13 votos al Vicepresidente, quien ocupará el cargo durante el término de su
14 nombramiento y sustituirá al Presidente durante su ausencia en todas sus
15 funciones.

16 ...

17 El Presidente de la Junta nombrará un Director Ejecutivo que estará a cargo de
18 los asuntos administrativos y operacionales de la Junta, quien podrá contratar o
19 de otro modo proveer a la Junta todos los servicios que estime sean necesarios o
20 convenientes para su operación. La Junta de Libertad Bajo Palabra organizará y
21 administrará sus propios sistemas y controles de presupuesto, contabilidad,
22 administración de recursos humanos, compras, propiedad y cualesquiera otros

1 sistemas administrativos y operacionales necesarios y adecuados para la
2 prestación de servicios económicos y eficientes, con la anuencia del Secretario del
3 Departamento de **[Corrección y Rehabilitación]** *Justicia*.

4 ...”

5 Sección 60.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974,
6 según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como sigue:

7 “Artículo 3. — Autoridad, Poderes y Deberes de la Junta.

8 La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y
9 deberes:

10 (a) ...

11 ...

12 Además, el liberado, como condición a su libertad bajo palabra, consentirá a que
13 si un tribunal en vista preliminar determina que hay causa probable para creer
14 que ha cometido un delito grave, no sea necesario celebrar la vista sumaria inicial
15 que dispone el Artículo 5 de esta Ley y se le recluya hasta que la Junta emita su
16 decisión final. La determinación de causa probable de la comisión de un delito
17 grave constituye causa suficiente para que el liberado sea recluido hasta que la
18 Junta emita su decisión final. La libertad bajo palabra será decretada para el
19 mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias presentes permitan a la
20 Junta creer, con razonable certeza que tal medida habrá de ayudar a la
21 rehabilitación del delincuente. Para determinar si concede o no la libertad bajo

1 palabra, la Junta tendrá ante sí toda la información posible sobre el historial
2 social, médico, ocupacional y delictivo de cada confinado, incluyendo la actitud
3 de la comunidad respecto a la liberación condicional del sujeto, y una evaluación
4 que deberá someter **[la Administración de Corrección]** *el Negociado de Corrección*
5 *y Rehabilitación del Departamento de Justicia.*

6 (b) En el uso de su discreción y tomando en cuenta la evaluación **[de la**
7 **Administración de Corrección]** *del Negociado de Corrección y Rehabilitación del*
8 *Departamento de Justicia,* tendrá facultad para revocar la libertad bajo palabra a
9 cualquier liberado que, por su conducta, revele no estar aún preparado para
10 beneficiarse plenamente del privilegio y el tratamiento que implica la libertad
11 bajo palabra.

12 **[La Administración de Corrección]** *El Negociado de Corrección y Rehabilitación del*
13 *Departamento de Justicia* en consulta con el **[Instituto]** *Negociado de Ciencias*
14 *Forenses* adoptará la reglamentación necesaria y establecerá el procedimiento de
15 pruebas para detectar la presencia de sustancias controladas a todos los
16 liberados. La negativa de éstos a someterse al programa de pruebas o al
17 tratamiento de rehabilitación que diseñe **[la Administración de Corrección]** *el*
18 *Negociado de Corrección y Rehabilitación del Departamento de Justicia* dará lugar a que
19 la Junta revoque la libertad bajo palabra y ordene la reclusión de la persona
20 conforme lo dispuesto en esta ley.

21 (c) ...

1 (d) La Junta, a su iniciativa, o a petición del Gobernador, asesorará a éste en la
2 concesión de cualquier forma de clemencia ejecutiva. En los casos en que el
3 Gobernador conceda la clemencia ejecutiva sujeta a condiciones, éste podrá
4 delegar en **[la Administración de Corrección]** *el Negociado de Corrección y*
5 *Rehabilitación del Departamento de Justicia* la supervisión de las personas a quienes
6 se les haya concedido la clemencia ejecutiva condicional. Estas personas
7 quedarán bajo la custodia legal del Gobernador, quien podrá, a recomendación
8 de la Junta, o a iniciativa propia, cancelar la orden concediendo clemencia
9 ejecutiva condicional y ordenar que la persona de que se trate sea ingresada a
10 cumplir el resto de la sentencia que faltare por extinguir en la institución que
11 designe el **[Administrador de Corrección]** *Comisionado del Negociado de Corrección*
12 *y Rehabilitación del Departamento de Justicia*. Nada de lo aquí dispuesto
13 menoscabaría la facultad del Gobernador para ejercer la clemencia ejecutiva que
14 le conceden la Constitución **[del Estado Libre Asociado de Puerto Rico]** y las
15 leyes de Puerto Rico.

16 ...

17 (g) Tendrá facultad para adoptar, modificar y derogar los reglamentos necesarios
18 para implantar esta ley. Los reglamentos, una vez aprobados por el Gobernador
19 y cumplido lo dispuesto en la **["Ley de Reglamentos de 1958"]** *Ley 38-2017, "Ley*
20 *de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"*, tendrán
21 fuerza de ley. Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley

1 o de los reglamentos aprobados bajo autoridad de éste, incurrirá en delito menos
2 grave.

3 (h) Rendirá anualmente un informe sobre sus actividades al Gobernador, a la
4 Asamblea Legislativa y al **[Administrador de Corrección]** *Secretario de Justicia*.

5 ...”

6 Sección 61.- Se enmienda el Artículo 3-B de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de
7 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como
8 sigue:

9 “Artículo 3-B. — Derechos de la víctima de delito.

10 En los procedimientos correspondientes a la consideración de la concesión o
11 modificación del privilegio bajo palabra se garantizará a la víctima del delito por
12 el cual fue convicto el liberado o la persona reclusa, los siguientes derechos:

13 ...

14 (i) Acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, en
15 conformidad a la **[Ley Núm. 170 del 12 de Agosto de 1988, según**
16 **enmendadas]** *Ley 38-2017, “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del*
17 *Gobierno de Puerto Rico”*, sobre cualquier determinación, orden o resolución
18 dictada por la Junta.”

19 Sección 62.- Se enmienda el Artículo 3-C de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de
20 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como
21 sigue:

1 “Artículo 3-C. – Solicitud de privilegio de libertad bajo palabra.

2 Una persona reclusa en una institución carcelaria en Puerto Rico o en cualquier
3 Programa de Desvío que cumpla con los requisitos establecidos por la Junta
4 mediante reglamento o en esta ley, que muestre un alto grado de rehabilitación y
5 que no represente un riesgo a la sociedad, podrá solicitar formalmente el
6 privilegio de libertad bajo palabra dentro de la jurisdicción de la Junta mediante
7 los mecanismos que disponga la misma, igualmente mediante reglamento. La
8 solicitud por parte de la persona reclusa conllevará el consentimiento de ésta
9 para que la Junta pueda revisar y obtener copia de todos los expedientes sobre
10 dicha persona en poder **[de la Administración de Corrección]** *del Negociado de*
11 *Corrección y Rehabilitación del Departamento de Justicia*, a fin de que pueda ser
12 considerada para la concesión de los privilegios contemplados en esta Ley.

13 ...”

14 Sección 63.- Se enmienda el Artículo 3-D de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de
15 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como
16 sigue:

17 “Artículo 3-D. – Elegibilidad a programas de libertad bajo palabra.

18 La Junta tendrá facultad para conceder el privilegio de libertad bajo palabra a
19 una persona reclusa en una institución penal en Puerto Rico, tomando en
20 consideración los siguientes criterios:

21 ...

1 (5) El de ajuste institucional y del social y psicológico del confinado,
2 preparado por **[la Administración de Corrección]** *el Negociado de Corrección y*
3 *Rehabilitación del Departamento de Justicia* y el médico y psiquiátrico preparado
4 por Salud Correccional del **[Departamento de Salud]** *Negociado de Corrección y*
5 *Rehabilitación del Departamento de Justicia.*

6 ...”

7 Sección 64.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974,
8 según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como sigue:

9 “Artículo 5. – Arresto de personas en libertad condicional y revocación de la
10 libertad condicional; procedimiento.

11 La Junta o cualquiera de sus miembros quedan autorizados, previa investigación
12 preliminar **[de la Administración de Corrección]** *del Negociado de Corrección y*
13 *Rehabilitación del Departamento de Justicia* que revele infracción de alguna
14 condición de la libertad bajo palabra, para ordenar el arresto y la reclusión de
15 cualquier liberado, para que sea confinado en la institución que designe el
16 **[Administrador de Corrección]** *Comisionado del Negociado de Corrección y*
17 *Rehabilitación.* La orden será cumplimentada por cualquier oficial de la Junta, por
18 cualquier funcionario o empleado **[de la Administración de Corrección]** *del*
19 *Negociado de Corrección y Rehabilitación del Departamento de Justicia* o por cualquier
20 oficial o agente del orden público, como si se tratara de una orden judicial. En
21 dicha orden se notificará al liberado la alegada infracción de la condición de

1 libertad bajo palabra, derechos que tiene y la celebración de una vista sumaria
2 inicial para determinar si existe causa probable para creer que se ha cometido la
3 alegada infracción. Mientras se actuare, como más adelante se autoriza, sobre
4 cualquier imputación de violación a alguna condición de la libertad bajo palabra,
5 la persona permanecerá recluida en la institución, a menos que la Junta ordenare
6 su liberación.

7 ...

8 La Junta deberá celebrar una vista final para determinar si procede la revocación
9 de la libertad bajo palabra, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha del
10 arresto del liberado. Este término podrá ser prorrogado por justa causa o a
11 solicitud del liberado. Antes de la celebración de dicha vista la Junta deberá
12 practicar una investigación y solicitar el informe de evaluación [**de la**
13 **Administración de Corrección**] *del Negociado de Corrección y Rehabilitación del*
14 *Departamento de Justicia* sobre la alegada violación a las condiciones de la libertad
15 bajo palabra.

16 ...”

17 Sección 65.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974,
18 según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como sigue:

19 “Artículo 9. – Deberes de los funcionarios y empleados [**de la Administración**
20 **de]** *del Negociado de Corrección y Rehabilitación* respecto a la Junta.

1 Será deber del **[Administrador de Corrección]** *Comisionado del Negociado de*
2 *Corrección y Rehabilitación* permitir a la Junta de Libertad Bajo Palabra, o a
3 cualquiera de sus miembros o representantes, acceso en todo tiempo a cualquier
4 recluso sobre el cual la Junta tenga jurisdicción y proveerle facilidades para
5 comunicarse y observar a dicho recluso. El **[Administrador de Corrección]**
6 *Comisionado del Negociado* deberá también proveerle a la Junta toda la información
7 que ésta considere necesaria para el mejor cumplimiento de las disposiciones de
8 esta ley.”

9 Sección 66.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de
10 1974, según enmendada, que crea la Junta de Libertad bajo Palabra, para que lea como
11 sigue:

12 “Artículo 13. — Transferencias - Reglamentos, continuación en vigor.

13 Todos los reglamentos que gobiernan la operación de las funciones y
14 programas de la Junta, que estén vigentes a la fecha en que tenga efectividad la
15 transferencia y que sean compatibles con esta ley y con la Ley Orgánica **[de la**
16 **Administración de Corrección]** *del Departamento de Justicia*, continuarán en vigor
17 hasta que sean sustituidos, enmendados o derogados por la Junta o por el
18 **[Administrador]** *Comisionado del Negociado* de Corrección y Rehabilitación, según
19 sea el caso, conforme a la reestructuración de funciones que se establecen en esta
20 ley y los poderes **[de la Administración de Corrección]** *del Departamento de*

1 *Justicia* de acuerdo a su estatuto orgánico y a las demás leyes que le sean
2 aplicables.”

3 CAPÍTULO V: PROGRAMA DE SALUD CORRECCIONAL

4 Sección 67.- Programa de Salud Correccional.

5 El Programa de Salud Correccional, creado en el 2005 y, que actualmente
6 funciona de forma adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación pasará a
7 estar adscrito al Negociado de Corrección y Rehabilitación del Departamento de
8 Justicia.

9 El Comisionado del Negociado de Corrección y Rehabilitación tendrá la
10 responsabilidad de proveer cuidado médico a los confinados.

11 El Programa de Salud Correccional mantendrá, como al presente, su
12 presupuesto, programas y personal, pero de forma adscrita al Negociado de Corrección
13 y Rehabilitación

14 CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

15 Sección 68.- Presupuesto y otros Fondos.

16 A partir de la aprobación de esta Ley, el presupuesto previamente asignado al
17 Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la
18 Junta de Libertad Bajo Palabra se consignará en el Presupuesto de Gastos del
19 Departamento de Justicia y pasará a ser asignado a las nuevas entidades bajo el
20 Departamento de Justicia. El presupuesto asignado al Departamento de Corrección y
21 Rehabilitación será asignado al Negociado de Corrección y Rehabilitación, incluyendo

1 el asignado al Programa de Salud Correccional. El presupuesto asignado a la Junta de
2 Libertad Bajo Palabra se mantendrá asignado a la misma.

3 Para cada año fiscal a partir del año 2018-2019, el Departamento de Justicia
4 presentará su petición presupuestaria, que incluirá al Negociado de Corrección y
5 Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la Junta de Libertad Bajo Palabra,
6 ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa para la inclusión
7 y aprobación de sus asignaciones presupuestarias. El Negociado de Corrección y
8 Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la Junta de Libertad Bajo Palabra
9 deberán utilizar sus presupuestos asignados siguiendo las directrices administrativas
10 del Secretario de Justicia.

11 Todos los fondos disponibles, de cualquier naturaleza, que provengan de los
12 presupuestos, poderes y/o de las funciones que realiza el Departamento de Corrección
13 y Rehabilitación, y que se le transfieran al Departamento de Justicia para su
14 administración, se deberán utilizar para cubrir los gastos operacionales del Negociado
15 de Corrección y Rehabilitación en cumplimiento con los propósitos a los que fueron
16 destinados, sujeto a los términos, restricciones, limitaciones y/o requerimientos que
17 sobre ellos impongan las leyes estatales o federales aplicables.

18 Cualquier remanente de asignaciones especiales de años fiscales anteriores para
19 el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la
20 Junta de Libertad Bajo Palabra, y que al momento de la aprobación de esta Ley
21 estuvieran vigentes, serán contabilizados a favor del Departamento de Justicia
22 manteniendo su uso y balance al momento de la transferencia.

1 Sección 69.-Transferencia de Poderes al Negociado.

2 El actual Secretario de Corrección y Rehabilitación será el Comisionado del
3 Negociado de Corrección y Rehabilitación, sin tener que pasar nuevamente el proceso
4 de confirmación. Los poderes, deberes y facultades que eran ejercidos por el mismo
5 recaerán exclusivamente sobre la figura del Comisionado del Negociado de Corrección
6 y Rehabilitación a partir de la aprobación de esta Ley, excepto en la medida que
7 mediante esta Ley se le asignen expresamente al Secretario del Departamento de
8 Justicia.

9 De igual forma, todos los servicios que antes eran realizados por el
10 Departamento de Corrección y Rehabilitación serán brindados por el Negociado de
11 Corrección y Rehabilitación.

12 Sección 70.- Cláusula de Sustitución.

13 Cualquier referencia al Departamento de Corrección y Rehabilitación y al
14 Secretario de Corrección y Rehabilitación, contenida en cualquier otra ley, reglamento o
15 documento oficial del Gobierno de Puerto Rico, se entenderá enmendada a los efectos
16 de referirse al Negociado de Corrección y Rehabilitación y al Comisionado del
17 Negociado de Corrección y Rehabilitación, creados en virtud del Plan de
18 Reorganización del Departamento de Justicia de 2018.

19 Sección 71.- Disposición sobre Leyes en conflicto.

20 En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto, o sean
21 inconsistentes con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones
22 de esta Ley. Disponiéndose expresamente, sin embargo, que esta ley no deja sin efecto

1 ni debe interpretarse como contraria a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como
2 “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el
3 Gobierno de Puerto Rico” y la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de
4 Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

5 Sección 72.-Reglamentos.

6 Todos los reglamentos, planes, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás
7 documentos administrativos que gobiernan la operación del Departamento de
8 Corrección y Rehabilitación, del Programa de Salud Correccional, de la Junta de
9 Libertad Bajo Palabra y del Departamento de Justicia que estén vigentes a la fecha de
10 vigencia de esta Ley, siempre que sean cónsonos con lo aquí dispuesto, continuarán
11 vigentes hasta tanto los mismos sean expresamente alterados, modificados,
12 enmendados, derogados o sustituidos.

13 Sección 73.- Disposiciones especiales.

14 Ninguna disposición de esta Ley modificará, alterará o invalidará cualquier
15 acuerdo, convenio o contrato que este vigente al entrar en vigor esta Ley y que haya
16 sido debidamente otorgado por el Departamento de Corrección y Rehabilitación,
17 incluyendo los otorgados por el Programa de Salud Correccional, que a tenor con el
18 Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2018 se convierte en el
19 Negociado de Corrección y Rehabilitación y que mantiene adscrito el Programa de
20 Salud Correccional.

21 Sección 74.- Disposiciones Transitorias.

1 A partir de la aprobación de esta Ley, comenzará un proceso de transición que
2 deberá culminarse en un término no mayor de ciento ochenta (180) días.

3 El Gobernador podrá adoptar las medidas de transición que fueran necesarias
4 para la implementación de esta Ley. A esos efectos, el Gobernador designará la agencia
5 o persona que supervisará el proceso de transición. La agencia o persona designada
6 tendrá acceso a toda la información necesaria para dar cumplimiento al Plan de
7 Reorganización del Departamento de Justicia, incluyendo archivos, expediente o
8 documento que se genere o haya sido generado por el Departamento de Corrección y
9 Rehabilitación, el Programa de Salud Correccional y la Junta de Libertad Bajo
10 Palabra. Además, tendrá a su disposición todo el personal del Departamento de
11 Corrección y Rehabilitación, del Programa de Salud Correccional y de la Junta de
12 Libertad Bajo Palabra.

13 *El proceso de consolidación y/o integración del Negociado de Corrección y Rehabilitación*
14 *estará sujeto al cumplimiento con lo establecido en el caso del Departamento de Justicia de los*
15 *Estados Unidos, el Gobierno de Puerto Rico y el caso Civil Núm. 75-828, Efrain Montero*
16 *Torres v. Rafael Hernández Colón, conocido como "Morales Feliciano".*

17 Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los
18 propósitos de esta Ley, tales como, pero sin limitarse a la adopción de cartas
19 normativas, circulares, reglamentos o confección de organigramas deberán iniciarse
20 dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después
21 de aprobado esta Ley.

22 Sección 75.-Contabilidad.

1 La implementación del Plan de Reorganización y de esta Ley deberán
2 salvaguardar los fondos federales. A tales efectos, se dispone que cualquier cambio a un
3 programa o agencia conforme a esta Ley, se dejará sin efecto si el cambio tiene como
4 resultado la pérdida de fondos federales en un programa que se utilice en Puerto Rico.
5 Conforme a lo anterior, los procesos administrativos se estarán consolidando bajo la
6 correspondiente aplicación financiera y de manejo de capital humano en cumplimiento
7 con los requisitos de administración de los fondos federales.

8 Sección 76.- Separabilidad.

9 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
10 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
11 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
12 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
13 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
14 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
15 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la
16 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
17 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
18 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
19 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
20 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias
21 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
22 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación

1 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,
2 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o que, aunque se deje sin
3 efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
4 circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la
5 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

6 Sección 77.- Vigencia.

7 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente desde su aprobación.